



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 22 de Mayo de 2020.-
DECRETO ALC. N° 1.888/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 2.722/19 de 18 de Julio de 2019, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 56/19, denominada "Suministro de Servicios Abastecimiento de Medicamentos, Insumos Médicos y Dentales, Instrumental Dental, Podológico y Otros para el Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-106-LR19; Acuerdo 89/2020 tomado en la 14ª Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de 15 de Mayo de 2020, con la abstención de los Concejales doña Jessica Becerra Cantillano Cantillano y don René Cáceres Araya, y el voto unánime de todos los demás miembros asistentes a la Sesión, se aprobó la readjudicación múltiple del Procesos licitatorio N° 059/2019, denominado "Suministro de Servicios Abastecimiento de Medicamentos, Insumos Médicos y Dentales, Instrumental Dental, Podológico y Otros para el Depto. de la Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-106-LR19 a los proponentes "Yannett Swaneck Carvajal", Rut: 11.816.116-5. Memorando N° 638/2020 de Mayo de 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación (SICPLANAC), que solicita decretar la Readjudicación del ítem A16 (Sub Ítem A16.1 al A16.2) Antiglaucomas de la Propuesta Pública N° 056/2019 denominada "Suministro de Servicios Abastecimiento de Medicamentos, Insumos Médicos y Dentales, Instrumental Dental, Podológico y Otros para el Depto. Salud de la MAHO", ID 3447-106-LR19, al oferrente "Yannett Swaneck Carvajal" mediante Decreto Alcaldicio N° 1013/2019 del 06 de Marzo del 2019, se procedió a la adjudicación múltiple de esta propuesta, a los oferentes "Yannett Swaneck Carvajal" RUT 11.816.116-5; "Opko Chile S.A."- RUT- 76.669.630-9; "Boston Medical Device Chile S.A." 76.020.266-5 y "Megamedical SpA" RUT 76.888.064-6, los cual como se indica en el Art.118° de las Bases Administrativas de la Licitación, tenía un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación en el portal del mercado público, para hacer entrega de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por la suma de \$ 10.402 (Diez Mil Cuatrocientos Dos Pesos), por cada sub ítem adjudicado (en virtud a que se trata de una adjudicación de carácter múltiple); habiendo transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles, el oferente Opko Chile S.A., RUT 76.669.630-9, no presentó la garantía antes indicada por lo que procede aplicar lo indicado en el Art.72° de las Bases Administrativas y Técnicas donde se indica que en el evento de que el adjudicatario no suscribiera el contrato en el plazo establecido en estas bases, se encuentre inhábil para contratar con la administración del estado en conformidad al Art.4° de la Ley 19.886 y Art.92° de su Reglamento; no presente la garantía de fiel cumplimiento del contrato o se desista de la celebración del contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente; Que, considerando el Art.72°, la oferta de la empresa "Yannett Swaneck Carvajal", calificó en segundo lugar dentro de los oferentes evaluados y cumple con los requisitos establecidos en las bases, por lo que solicita se decrete la readjudicación, en lo que respecta al Ítem A16 (Sub ítem A16.1 al A16.2) Antiglaucomas, a la empresa Yannett Swaneck Carvajal, por un monto unitario neto de \$ 6.025 (Seis Mil Veinticinco Pesos), con un plazo de entrega de 04 días hábiles, y una vigencia del contrato de tres (03) años. Cabe señalar que la presente readjudicación cuenta con aprobación de concejo como se indica en el Acuerdo N° 89/2020 de fecha viernes 15 de mayo del 2020.

DECRETO:

1.- Readjudíquese a Yannett Swaneck Carvajal, [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], el ítem A16 (Sub Ítem A16.1 al A16.2) Antiglaucomatosos de la Propuesta Pública N° 056/2019 denominada "Suministro de Servicios Abastecimiento de Medicamentos, Insumos Médicos y Dentales, Instrumental Dental, Podológico y Otros para el Depto. Salud de la MAHO", ID 3447-106-LR19, por un monto unitario neto de \$ 6.025 (Seis mil veinticinco pesos), con un **plazo de entrega de 04 días hábiles**, y una vigencia del contrato de **tres (03) años**.

2.- Apruébese la readjudicación de la Propuesta Pública N° 056/2019 denominada "Suministro de Servicios Abastecimiento de Medicamentos, Insumos Médicos y Dentales, Instrumental Dental, Podológico y Otros para el Depto. Salud de la MAHO", ID 3447-106-LR19, al oferente que se individualiza en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio.

3.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato, resguardando los intereses municipales, y al **Departamento de Servicios Traspasados -Área Salud-**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

4.- Por último, se solicita se proceda a cancelar la orden de compra **N° 3447-654-SE20**, la cual se encuentra enviada al proveedor "Opko Chile S.A.", [REDACTED] derivada de la adjudicación inicial del proceso, y emítase una nueva al oferente "Yannett Swaneck Carvajal", [REDACTED] por la readjudicación del proceso.

5.- De igual manera, se requiere considerar el cobro de la garantía comprometida, en consideración a que no se formalizó la entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato derivada de la adjudicación del proceso, lo que significó que el proceso se haya debido **readjudicar** y el atraso en la ejecución del proyecto.

6.- Los gastos asociados serán imputados a las cuentas **N° 215.22.04; 215.22.04.004 o 215.22.04.999** del Presupuesto Área Salud, o en su defecto una cuenta distinta la cual se reflejará en la orden de compra respectiva.

8.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra f) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.866.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

VD/aca

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Secoplac

Servicios Traspasados Área Salud

Encargado Portal

Jurídico